COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
BULMARO ANDRES PACHECO MORENO
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
RAÚL ACOSTA TAPIA
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, con el que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto y solicitudes, en general, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a la resolución de esta Asamblea Legislativa por diversos solicitantes, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que le asistes a los peticionarios.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado, que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de esta Cámara Legislativa, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de las solicitudes, los integrantes de esta Comisión las hagan suyas.

TERCERA.- Expuesto lo anterior a continuación señalamos los escritos motivo de análisis de esta Comisión y que se resuelve su procedencia en el presente dictamen:

1.- Folio 606-58

Escrito del cuerpo de regidores del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el cual solicitan revisión de la glosa correspondiente al periodo del 16 de septiembre de 2003 al 15 de septiembre de 2006, por considerar que existen inconsistencias en las transferencias presupuestales.

2.- Folio 706-58

Escrito de diversos regidores del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que solicitan revisión a la cuenta pública correspondiente al año 2006 de ese municipio, en rubros específicos que detallan en su escrito.

3.- Folio 835-58

Escrito de diversos regidores del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que solicitan a esta Soberanía, inicie procedimiento para una revisión exhaustiva de la cuenta pública de ese Municipio.

4.- Folio 863-58

Escrito de los ciudadanos María de la Luz meza Valenzuela, Jesús de los Reyes Rincón y José Martín Valtierra, regidores del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual solicitan se practique una nueva auditoria y se informe de los resultados obtenidos.

5.- Folio 1021-58

Escrito de los ciudadanos César Salgado Arrizon, Carmen Yesenia Steward Valenzuela, Luis Alberto Cañez Lizárraga, Antonia Francisca Núñez Norsagaray, Trinidad Villalobos Moreno, con el cual solicitan la no aprobación de la cuenta pública del Municipio de Caborca, Sonora, por serias irregularidades detectadas y denunciadas en su momento ante este Órgano Legislativo.

6.- Folio 1090-58

Escrito del ciudadano Carlos Adrián Villanueva Corral, ex director de OOMAPAS de Bacum, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo, se realice una auditoria interna por parte de la Contraloría General del Estado, por diversas irregularidades en el mencionado organismo operador.

7.- Folio 2546-58

Escrito de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado, se practique una auditoría a la administración saliente de dicha Universidad.

8.- Folio 2615-58

Escrito del Maestro Edgar Rodríguez Rudich, titular de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Gobernación, con el cual turna a este Congreso del Estado, copia del correo electrónico, derivado a la Secretaría de Gobernación, por el que solicita intermediación institucional para que se practique una auditoría al Presidente Municipal de Cumpas, Sonora, por presunto enriquecimiento ilícito.

Esta Comisión establece, en primer término, que es atribución de los ayuntamientos de la Entidad, someter al examen y aprobación del Congreso, anualmente, en la primera quincena del segundo período de sesiones ordinarias, sus cuentas públicas del año, de conformidad con la fracción XXIV del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En segundo término, corresponde al Poder Legislativo examinar las cuentas públicas del año anterior de los municipios y calificarlas dentro de los cinco meses siguientes, contados a partir de la fecha límite de su presentación ante esta Soberanía, misma que tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

En este orden, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tiene atribuciones para verificar si los gobiernos municipales, en sus cuentas públicas, realizaron sus operaciones con apego a las leyes de ingresos y a los respectivos presupuestos de egresos, ejecutaron los programas de inversión y de gasto corriente, ajustándose a los montos y términos aprobados y si aplicaron los recursos provenientes de financiamientos, con la periodicidad y forma establecidas para tal efecto.

De igual manera, corresponde a dicho Instituto elaborar y rendir al Congreso, a través de la Comisión de Vigilancia, los informes sobre el resultado de las revisiones de las cuentas públicas de los municipios, para que esta Soberanía esté en aptitud de aprobar o no las cuentas públicas de los 72 municipios de la Entidad.

En atención a lo anterior, este Poder Legislativo ha llevado a cabo la revisión y aprobación de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales de los ayuntamientos de los municipios que se señalan en los diversos escritos en análisis, por lo que se considera que este Poder Legislativo ha cumplido con la facultad de fiscalización señalada con antelación y, por lo tanto, se considera improcedente atender en sus términos los planteamientos realizados por los solicitantes citados y que se refieren al ámbito municipal.

Por lo que corresponde a la solicitud de la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, donde solicita a este Congreso del Estado se practique una auditoría a la administración saliente de dicha Universidad, es preciso indicar que dicha institución educativa recibe recursos públicos del orden estatal y, por lo tanto, también se encuentra sujeta a fiscalización por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización sobre el destino de esos recursos, los cuales han sido debidamente revisados en años anteriores y se ha resuelto lo conducente en cada caso.

En tal sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos contenidos en los folios número: 606-58, 706-58, 835-58, 863-58, 1021-58, 1090-58, 2546-58 y 2615-58, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente dictamen, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentaron los escritos de referencia.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2010.

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ